



Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

"2019 - Año de la Exportación"



Buenos Aires, 24 de octubre de 2019

VISTO la Resolución Nº 2710/19 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Buenos Aires relacionada con la continuidad del dictado de la carrera Tecnicatura Universitaria en Seguridad Urbana y Portuaria, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Nº 1147 de Consejo Superior se han aprobado las normas sobre las carreras de Técnico Universitario, adecuadas por la Ordenanza Nº 1739, en la Universidad Tecnológica Nacional.

Que por Ordenanza Nº 1102 se ha aprobado el diseño curricular de la carrera Tecnicatura Universitaria en Seguridad Urbana y Portuaria en todo el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la Facultad Regional Buenos Aires ha presentado la documentación correspondiente de acuerdo con lo solicitado por las Ordenanzas Nros. 1147 y 1739.

Que su desarrollo no implicará erogación presupuestaria por parte de la Universidad.

Que la Secretaría Académica - Subsecretaría de Planeamiento de la Universidad ha evaluado la documentación presentada por la Facultad Regional Buenos Aires y ha emitido una opinión favorable.

Que la Comisión de Planeamiento aconseja dar lugar a la iniciativa.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:



Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

"2019 - Año de la Exportación"



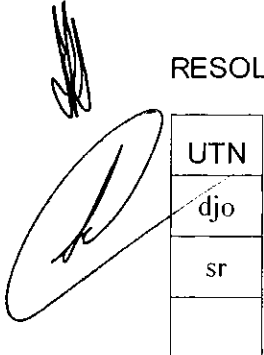
ARTÍCULO 1º.-Autorizar a la Facultad Regional Buenos Aires la continuidad del dictado de la carrera Tecnicatura Universitaria en Seguridad Urbana y Portuaria, en un todo de acuerdo con el diseño curricular aprobado por la Ordenanza N° 1102, a partir del ciclo lectivo 2020, para un número máximo de DOS (2) inscripciones consecutivas a primer año.

ARTÍCULO 2º.-La presente autorización no implica erogación presupuestaria por parte de la Universidad, de acuerdo con lo dispuesto por las Ordenanzas Nros. 1147 y 1739 y a la documentación presentada por la Facultad Regional Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º.-Disponer que la Secretaría Académica - Subsecretaría de Planeamiento de la Universidad realice el seguimiento y el control de gestión dispuesto por las Ordenanzas Nros. 1147 y 1739.

ARTÍCULO 4º.-Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1633/2019



Ing. HÉCTOR EDUARDD AIASSA
RECTOR

Ing. PABLO ANDRÉS ROSSO
Secretario Consejo Superior